



Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

Nº de Oficio 110.-00325/2025

Ciudad de México a 5 de febrero de 2025

LIC. OLAF ENRIQUE BERMÚDEZ ARZAVE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio número UAJ.-00570/220125, de fecha 24 de enero de 2025, por medio del cual remite el proyecto de **"ACUERDO POR EL QUE SE RESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE AL MUNICIPIO DE CELESTÚN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN"**, a efecto de ser validado jurídicamente; al respecto, le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)

Se considera adecuada la fundamentación de esta Ley, toda vez que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para la eficaz responsabilidad del Estado en materia sustentable y sostenible del país.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Los actos administrativos de carácter general deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4º de la LFPA.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS)

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo que respecta al fundamento jurídico, este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en el Reglamento Interior.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

Es apropiada la inclusión de los artículos de este ordenamiento, ya que establecen la competencia del INAPESCA.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Es correcta su inclusión toda vez que Esta Norma Oficial Mexicana especifica el procedimiento para determinar las zonas de refugio para recursos pesqueros en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, derivado de la revisión realizada a dicho instrumento jurídico se desprenden la siguiente observación:

1. Deberá modificar el nombre del "ACUERDO POR EL QUE SE **RESTABLECE** UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE AL MUNICIPIO DE CELESTÚN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN"

Por el de "ACUERDO POR EL QUE SE **ESTABLECE** UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE AL MUNICIPIO DE CELESTÚN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN" toda vez no se encuentra contemplado el concepto de RESTABLECER en la regulación vigente.

2. En relación con la observación anterior deberá ajustar ajuste al ARTÍCULO PRIMERO, en la palabra **restablecer** por la palabra **establecer**, toda vez que Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables no considera el concepto de reestablecer.
3. Se observa que cumple adecuadamente con la normatividad. Sin embargo, como es de su conocimiento, el 30 de enero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo de deberá realizar los siguientes ajustes:





Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

- a) **Actualizar la fundamentación respecto al Reglamento Interior de la Dependencia**, actualizando el **artículo 52**, por el **artículo 55** del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

Artículo 55.- La Secretaría, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que establece el presente Reglamento, los cuales gozarán de autonomía técnica y operativa y contarán, para cumplir con su objeto, con las unidades administrativas necesarias y que les sean aprobadas en su presupuesto.

- b) **Actualizar la fundamentación respecto al Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Dependencia:**

"..en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001..."

Conclusiones:

En este sentido, una vez atendidas las citadas observaciones, puede continuar con el envío del **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ÁREA QUE SE UBICA FRENTE AL MUNICIPIO DE CELESTÚN, EN EL ESTADO DE YUCATÁN."** a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización lo siguiente:





Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que "Valida", de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.-002/2024, de fecha 10 de enero del 2024; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN**

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR

C.C.P.- DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN.- SECRETARIO DEL RAMO.- Para su conocimiento

Autorizó: Lic. Christian Rafael García Guzmán
Elaboró: Lic. Ita Andehui Espinosa Cruz

